Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-411-ESPE-a-1

Crnl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez (...)"*;

Que el artículo 73 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su*

cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar· por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar· al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber· cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto";

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, en el apartado *"Atribuciones y responsabilidades del Rector"*, determina: *"(…) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (…)"*;

Que el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: *"Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado"*;

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina: *"(…) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (…)"*;

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (…)"*;

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante, a la fecha, la entrega de funciones al señor CRNL E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2025-087-ESPE-a-1 de 12 de mayo de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: *"(…) Art. 1.- Designar a partir del 14 de mayo de 2025, a la Ing. Verónica Alejandra García Ibarra, PhD, como Directora de Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz (…)"*;

Que mediante Memorando Nro. ESPE-CIBIO-2026-0330-M de 03 de julio de 2026, la Directora de la Carrera de Biotecnología, Sede Matriz informa al Rector, a la fecha: *"(…) mi renuncia irrevocable al cargo de Directora de la Carrera de Biotecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, función para la cual fui designada mediante Orden de Rectorado N.º 2025-087-ESPE-a-1, de fecha 12 de mayo de 2025 (…)"*;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1403-M de 15 de julio de 2026, el Rector a la fecha, informa a la ingeniera Verónica Alejandra García Ibarra, Ph.D. Directora de la Carrera de Biotecnología, Sede Matriz: *"(…) I. Agradezco a usted*

señora doctora su entrega y profesionalismo en relación a las actividades realizadas en el cargo de Directora de Carrera y ser la conexión directa y humana de la Universidad con los estudiantes. 2. Este despacho acepta la renuncia presentada por la señora Dra. Verónica García Ibarra, al cargo de Director de la Carrera de Biotecnología a hacerse efectiva hasta la finalización del período académico en curso, esto con el fin de no perjudicar el correcto funcionamiento y continuidad de las actividades académicas de la carrera, del departamento y Universidad (…)";

Que con Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-3058-M de 21 de julio de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz dispone al Ing. Francisco Javier Flores Flor, Ph.D. Profesor Titular Agregado 2 (TC): *"(…) designó a usted señor Doctor, Director Encargado, hasta la designación del Director titular. Con la finalidad de garantizar una transición ordenada y oportuna de las actividades académicas y administrativas, así como de los diferentes procesos que actualmente se gestionan en la Carrera de Biotecnología (…)";*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-3827-M de 27 de agosto de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz dispone a la Lcda. María Claudia Segovia S., Ph.D. Profesora Titular Agregada 2 (TC): *"(…) En atención al Memorando ESPE-VDC-2026-3434-M, y considerando los cambios de autoridades institucionales, me permito informar a usted señora Doctora, que como segundo miembro principal del Consejo de Carrera, es designada Directora de Carrera de Biotecnología Encargada, a partir del lunes 31 de agosto del año en curso, hasta la designación del Director titular, para lo cual agradeceré coordinar con el Dr. Francisco Flores Flor, la entrega de la respectiva acta de funciones del cargo, tomando en cuenta que las matrículas del período académico 202651 inician el 3 de septiembre 2026 (…)";*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-4219-M de 14 de septiembre de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Encargado, Sede Matriz dispone a la Ing. Andrea Valeria Ochoa Tufiño, PhD. Profesora Titular Auxiliar 1 (TC): *"(…) que por necesidad institucional, ha sido designada Directora Encargada de la carrera de Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura matriz, hasta la emisión de la orden de rectorado para su titularidad, por cuanto la Dra. Claudia Segovia ha sido designada Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, por tanto agradeceré coordinar la entrega de funciones y pendientes, a fin de dar continuidad a los procesos de la carrera de Biotecnología (…)";*

Que con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-6775-M de 23 de septiembre de 2026, el Director de Talento Humano, Encargado, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de Carrera de Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz;

Que mediante Informe Nro. DCVA-2026-008-M de 06 de octubre 2026, el Director, Encargado del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: *"(…) Los docentes que conforman la terna propuesta, cumplen con los requisitos establecidos para la designación de la Directora de Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz (…)".* A su vez, recomienda: *"(…) 1.- Derogar la Orden de Rectorado ESPE-2025-087-ESPE-a-1, del 12 de mayo 2025, mediante la cual se designó como Directora de Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz, a la Dra. Verónica García Ibarra. 2.- Designar como Directora de Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz, al primer miembro de la terna propuesta, Ing. Andrea Valeria Ochoa Tufiño, P.hD, docente tiempo completo, con amplia disposición para colaborar con cargos de gestión académica (…)";*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-4574-M de 07 de octubre de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: *"(…) se digne disponer a quien corresponda, se inicie el trámite de designación de la Directora de Carrera Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura matriz, para lo cual anexo el informe respectivo y los documentos habilitantes (…)";*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2891-M de 14 de octubre de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita al infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, de la Directora de Carrera de Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz. A su vez, sugiere la designación de la ingeniera Andrea Valeria Ochoa Tufiño, Ph.D., y remite los documentos habilitantes correspondientes;

Que con fecha 15 de octubre de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2891-M, se dio la disposición a la Secretaria General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que la primera funcionaria de la terna presentada, es decir la ingeniera Andrea Valeria Ochoa Tufiño, Ph.D., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Directora de Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir del **28 de octubre de 2026** a la ingeniera Andrea Valeria Ochoa Tufiño, Ph.D., como Directora de Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz.

Artículo 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2025-087-ESPE-a-1 de 12 de mayo de 2025 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; Director/a de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano, Encargado; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica Y, para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Revisado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA BERENICE VALDOSPINOS CASTRO

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General